

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 9601** *RECURSO de inconstitucionalidad número 873/1985 planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley 15/1985, de 1 de julio, del Parlamento de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 10 de abril corriente, ha acordado mantener la suspensión de los preceptos de la Ley 15/1985, de 1 de julio, del Parlamento de Cataluña, relativa a las Cajas de Ahorro de Cataluña, impugnados en el recurso de inconstitucionalidad número 873/1985, planteado por el Presidente del Gobierno, cuya suspensión se dispuso por aplicación del artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 16 de octubre de 1985.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 9602** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1986 por la que se aprueba la norma de calidad para las Coles de Bruselas al mercado interior.*

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 29 de marzo de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11348, apartado 1, definición del producto, donde dice: «... destinadas a ser entregados al consumidor en estado fresco, ...»; debe decir: «... destinadas a ser entregadas al consumidor en estado fresco, ...».

Página 11348, apartado 4.1, categoría I, donde dice: «Se admiten magulladuras superficiales causadas por ...»; debe decir: «Se admiten ligeras magulladuras superficiales causadas por ...».

Página 11349, apartado 5, Calibrado, donde dice: «Para las Coles de Bruselas calibradas, la diferencia de diámetro entre la col mayor y la más pequeña contenida en un mismo envase ...»; debe decir: «Para las Coles de Bruselas calibradas, la diferencia de diámetro entre la col mayor y la más pequeña contenidas en un mismo envase ...».

Página 11349, apartado 8.2, tercer párrafo, donde dice: «... Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los productos alimentarios envasados y, ...»; debe decir: «... Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los productos alimenticios envasados y, ...».

- 9603** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1986 por la que se aprueba la norma de calidad para pepinos destinados al mercado interior.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11670, apartado 5.1.2, donde dice: «Los pepinos forzados de invernadero o cultivo protegido, ...»; debe decir: «Los pepinos forzados de invernadero o en cultivo protegido, ...».

Página 11670, apartado 6.1.3, categoría II, donde dice: «10 por 100 en número que no responda a las características de la catego-

ría, ...», debe decir: «10 por 100 en número de pepinos que no respondan a las características de la categoría, ...».

Página 11670, Omisión del apartado «6.1.4, categoría III, 10 por 100 en número o en masa de pepinos que no respondan a las características mínimas de calidad. No obstante, estos productos deben ser de calidad comercial y aptos para el consumo. Un máximo del 4 por 100 en número, o en masa de pepinos, pueden presentar una porción terminal que tenga sabor amargo».

Página 11670, apartado 7.1, Homogeneidad. Donde dice: «Cada envase, vehículo de transporte o compartimento del vehículo de transporte ...», debe decir: «Cada envase, vehículo de transporte o compartimiento del vehículo de transporte ...».

Página 11670, apartado 7.2, Acondicionamiento. Donde dice: «Los papeles u otros materiales utilizados en el interior del envase, vehículo de transporte o compartimento del vehículo ...», debe decir: «Los papeles y otros materiales utilizados en el interior del envase, vehículo de transporte o compartimiento del vehículo ...».

Página 11671, apartado 8.3, tercer párrafo, donde dice: «... por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los ...», debe decir: «... por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los ...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9604** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 573/1986, de 21 de marzo, sobre modificación del artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil.*

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 1986, página 11211, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «conseguido», debe decir: «seguido».

En el artículo 1.º, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «ser revisará», debe decir: «se revisará».

- 9605** *ORDEN de 8 de abril de 1986 por la que se modifican las bases de prestación y cotización a la Mutualidad de Empleados de Notarías y se incrementan las pensiones reguladas por el Estatuto de la misma.*

Úmo. Sr.: Visto el escrito de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías del día 18 de marzo del año en curso por el que, de conformidad con lo acordado en su reunión del día 15 anterior, y habida cuenta de que desde que entró en vigor la Orden de 16 de enero de 1984 no se han actualizado las pensiones reguladas por el Estatuto de dicha Mutualidad, aprobado por Orden de 11 de diciembre de 1968, propone la mencionada Junta, como medida previa a la revisión de tales pensiones, la elevación de las bases de cotización vigentes—que también lo son de prestación— que fueron fijadas por la citada Orden de 1984, y, consecuentemente, con criterios cuantitativos desiguales pero de indudable contenido social, la elevación de las propias pensiones.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de referencia, ha acordado:

Artículo 1.º 1. Se modifica el vigente cuadro de bases de prestación y cotización a la Mutualidad de Empleados de Notarías, de modo que quede fijado en la forma siguiente: